

Dirección General de Presupuestos

Junta de Andalucía

Referencia: IEF PR CON 00108 2023

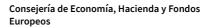
Asunto: INFORME - Proyecto de Orden por la que se crean y regulan el Registro de seguridad de presas, embalses y balsas de Andalucía y el Registro andaluz de entidades colaboradoras en materia de control de la seguridad de presas, embalses y balsas

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 20 de junio de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: "Proyecto de Orden por la que se crean y regulan el Registro de seguridad de presas, embalses y balsas de Andalucía y el Registro andaluz de entidades colaboradoras en materia de control de la seguridad de presas, embalses y balsas".

El texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en su artículo 123 bis establece que mediante real decreto se han de regular las condiciones de seguridad que deben cumplir las presas y embalses, estableciendo las obligaciones y responsabilidad de sus titulares, los procedimientos de control de la seguridad, y las funciones que corresponden a la Administración Pública.

Así, mediante, el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, se introdujo en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Título VII, dedicado a la seguridad de presas, embalses y balsas, unificando los criterios de seguridad a aplicar e independientemente de su ubicación y titularidad; además, distribuye las competencias en materia de seguridad entre Administraciones de forma que aquellas presas y embalses situados en dominio público hidráulico de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias y aquellas que les corresponda su gestión, así como, en todo caso, las balsas ubicadas en el ámbito geográfico de cada comunidad que queden fuera del dominio público hidráulico, serán competencia de las comunidades autónomas, las cuales deberán designar los órganos competentes en materia de seguridad de estas infraestructuras hidráulicas.

Conforme a dicho Reglamento, la Administración Hidráulica en Andalucía deberá crear un Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de Andalucía (en adelante Registro de Seguridad o RSPEBA) en el que se inscribirán todas las presas y embalses de su competencia con los requisitos establecidos reglamentariamente y se anotarán, en su caso, todas las resoluciones administrativas que se dicten en relación con la seguridad de las presas y embalses, así como los informes emitidos en materia de control de seguridad.



Dirección General de Presupuestos

Por otra parte, el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas, establece las exigencias mínimas de seguridad con la finalidad de proteger a las personas, al medio ambiente y a las propiedades, normas de obligado cumplimiento que junto al citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico constituyen la normativa básica de aplicación en esta materia.

En el ámbito autonómico, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, designa a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería con funciones en materia de agua, como la competente en materia de seguridad de infraestructuras hidráulicas, quien además, mediante Orden, creará el RSPEBA y el Registro Andaluz de Entidades Colaboradoras en materia de control de la seguridad de presas, embalses y balsas (en adelante Registro Andaluz de Entidades Colaboradoras o RAECSPEB). La inscripción en cualquiera de ellos tendrá, a todos los efectos, carácter de autorización.

Las condiciones y el procedimiento para obtener y renovar el título de entidad colaboradora en materia de control de la seguridad de presas y embalses, las actividades a las que se puede extender su colaboración, así como las facultades y competencias de su personal que, en todo caso, estará facultado para acceder a las instalaciones correspondientes, serán las que establezca la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad de estas instalaciones hidráulicas.

Conforme a lo expuesto, mediante el proyecto de Orden que ahora se informa, se regulan los procedimientos referidos a la inscripción, modificación y cancelación del RSPEBA y el RAECSPEB, así como las normas de organización y funcionamiento de ambos registros.

En cuanto a su incidencia económica, de la Memoria económica así como del resto de documentación aportada, se desprende que no genera impacto alguno en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado que ya cuentan en su RPT con puestos específicos tanto para la tramitación de los expedientes como para la gestión del registro de presas y balsas y, en relación con los medios informáticos, ya tienen comprometido y en ejecución un contrato de servicio (CONTR 2019 407934) para el desarrollo e implementación del Sistema GOTA, entre el que se encuentran incluidos los trabajos relacionados con la seguridad de presas, embalses y balsas y los dos registros objeto de esta Orden.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Junta de Andalucía

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

